Estado de California - Agencia de Salud y Servicios Humanos
Departamento de Salud Pública de California

TOMÁS J. ARAGÓN, M.D., Dr.P.H.
Director y funcionario de salud pública estatal

GAVIN NEWSOM
Gobernador

20 de junio de 2023

PARA:
Todos los residentes de California

ASUNTO:
COVID-19 Disease Control & Prevención

Materiales relacionados: State Preguntas y respuestas sobre el decreto del funcionario de salud pública: COVID-19 Disease Control and Prevención

Decreto del funcionario de salud pública estatal sobre el control y la prevención de la COVID-19

Actualizaciones que entran en vigor a partir del 20 de junio de 2023:

- Recomendaciones y enlaces actualizados sobre el uso de mascarillas
- Se incluyó la definición de “brotes”

A fin de proteger a todos los residentes de California, es importante continuar controlando la propagación de la COVID-19 en nuestros hogares, lugares de trabajo y comunidades. Para detectar las infecciones de manera anticipada y limitar la transmisión de la enfermedad, los funcionarios de salud pública de todo el estado han adoptado un enfoque multidimensional, que incluye incentivar la vacunación y la aplicación de dosis de refuerzo; ofrecer y promover las pruebas y los tratamientos; fomentar las prácticas de salud pública, como el uso de mascarillas y una mejor ventilación de interiores; y apoyar el aislamiento recomendado de las personas que tienen la infección y la realización de las pruebas y el uso de las mascarillas que correspondan para las personas que hayan estado expuestas a la COVID-19.

Esta actualización alinea la definición de “brote” del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) para entornos fuera de la atención médica con las definiciones actualizadas del Consejo de Epidemiólogos Estatales y Territoriales, así como con la definición actual de “brote” para entornos de atención médica del CDPH, y refleja el periodo de incubación más corto observado con la variante ómicron (un promedio de 3.4 días) en comparación con variantes anteriores.

El CDPH sigue supervisando los conocimientos científicos y los datos sobre el virus SARS-CoV-2, que continúan evolucionando, y también evaluando las condiciones de manera continua. California debe mantenerse alerta y, por estos motivos, para seguir mitigando la propagación y el impacto de la COVID-19, es necesario mantener definiciones de salud pública coherentes que informen sobre el control y la prevención de la enfermedad COVID-19 en este momento.

EN VIRTUD DE LO CUAL yo, en mi capacidad de funcionario de salud pública del estado de California, ordeno que:

1. Todas las personas deben seguir las recomendaciones de la guía Cómo aprovechar al máximo las mascarillas emitida por el Departamento de Salud Pública de California. Continuaré revisando la evidencia científica y los datos epidemiológicos y modificaré esta guía según sea necesario de acuerdo con los cambios en las condiciones de salud pública y las recomendaciones emitidas por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y otras autoridades de salud pública federales.

2. A los fines de las recomendaciones del Departamento de Salud Pública de California con respecto a los periodos de aislamiento y cuarentena para personas expuestas a la COVID-19 y sus brotes o infectadas por el virus, se aplican las siguientes definiciones:

   - “Contacto estrecho” significa lo siguiente:
     - En espacios interiores de 400,000 pies cúbicos por piso o menos (como una casa, la sala de espera de una clínica, un avión, etc.), el contacto estrecho se define como compartir el mismo espacio aéreo interior por un total acumulativo de 15 minutos o más en un período de 24 horas (por ejemplo, tres exposiciones individuales de cinco minutos para un total de 15 minutos) durante el período infeccioso de una persona con un caso confirmado.
     - En espacios interiores de más de 400,000 pies cúbicos por piso (como los espacios de oficinas, los almacenes, las grandes tiendas, las fábricas o los centros de procesamiento de alimentos, etc.), el contacto estrecho se define como estar a menos de seis pies de una persona con un caso confirmado por un total acumulativo de 15 minutos o más en un período de 24 horas durante el período infeccioso de esa persona.

Los espacios separados por paredes que van desde el piso hasta el techo (p. ej., oficinas, suites, habitaciones, salas de espera, baños, áreas de descanso o comedores separados por paredes que van desde el piso hasta el techo) deben considerarse espacios aéreos independientes.

- "Período infeccioso" se define del siguiente modo:
  - Para las personas sintomáticas con un caso confirmado, desde dos días antes de que la persona tuviera algún síntoma (el día en que los síntomas aparecieron por primera vez es el día 0) hasta el día 5 a 10 después de que aparecieron los síntomas si estuvo 24 horas sin fiebre y sin uso de medicamentos antifebriles, y los síntomas mejoraron.
  - Para las personas asintomáticas con un caso confirmado, desde dos días antes de la fecha de toma de la muestra con resultado positivo (el día de toma es el día 0) hasta el día 5 después de esa fecha de la primera prueba con resultado positivo de COVID-19.

A los efectos de identificar contactos estrechos y exposiciones, las personas sintomáticas y asintomáticas con un caso confirmado que finalicen el aislamiento de acuerdo con la Guía de aislamiento y cuarentena del CDPH ya no se consideran en el periodo infeccioso.

- "Caso confirmado" is defined as:
    - Situación en la que se encuentra una persona que recibió un resultado positivo de la presencia del virus SARS-CoV-2 según una prueba viral de COVID-19 o un diagnóstico clínico.

A los efectos de la definición de “brote” en entornos fuera de la atención médica, como para determinar cuándo los casos de COVID-19 en empleados forman parte de un grupo expuesto, se aplica la siguiente definición:

- “Brote” se define del siguiente modo:
    - Al menos tres casos de COVID-19 durante un periodo de siete días.

3. El Departamento de Salud Pública de California continuará ofreciendo recomendaciones y guías de salud pública relacionadas con la COVID-19, sobre la base de evidencia científica y datos epidemiológicos. Recomiendo firmemente a los residentes de California que sigan esta guía para mantenerse a salvo y mantener a salvo a sus familias y comunidades.

4. Este decreto reemplaza los decretos del funcionario de salud pública estatal con fecha del 3 de marzo de 2023, 8 de junio de 2022, 28 de agosto de 2020, 13 de julio de 2020, 7 de mayo de 2020 y 19 de marzo de 2020.

5. Entrará en vigor el 20 de junio de 2023 a las 12:01 a. m.

6. Este decreto se emite de conformidad con las secciones 120125, 120140, 120175, 120195 y 131080 del Código de Salud y Seguridad y otras leyes aplicables.

Tomás J. Aragón, M.D., Dr.P.H.
Director y funcionario de salud pública estatal
Departamento de Salud Pública de California